

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: ANA MARIA ARISTIZABAL ESCAMILLA  
RADICACION: 760013103001-2020-00045-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, y como quiera que la demandada Ana María Aristizabal Escamilla, de acuerdo a las pruebas allegadas, se encuentra en trámite de Negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante, este Juzgado, **RESUELVE**:

1.- ORDENAR la SUSPENSION del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P., hasta tanto se tenga un informe del CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO, respecto a las resultas del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por dicha deudora.

3.- OFICIAR al el CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO, para informe a este Despacho Judicial y por cuenta del proceso de la referencia, las resultas del Trámite de Negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante adelantado por la señora ANA MARIA ARISTIZABAL ESCAMILLA, identificada con C.C. No. 31.575.960, ante esta entidad. Líbrese oficio.

4.- INFORMAR de esta decisión a los destinatarios de los embargos decretados y que se hayan perfeccionados, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <b>18 DE AGOSTO DEL 2022</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>140</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
---